

Ley Andaluza de Universidades.

1. Las Universidades y Centros que no pertenezcan al Sistema Universitario Andaluz, para impartir enseñanzas oficiales para la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio deben:

- a) Requerir la autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades.
- b) Requerir la autorización de la Consejería de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades.
- c) Requerir la autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

2. La creación, modificación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, e Institutos Universitarios de Investigación será acordada por:

- a) Requerir la autorización de la Consejería de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades.
- b) Requerir Decreto del Consejo de Gobierno de la CCAA, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previo informe del Consejo Andaluz de Universidades.
- c) Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, cuando la planificación universitaria o razones de tipo administrativo u organizativo así lo aconsejen.

3. Es trámite necesario para la creación, modificación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, e Institutos Universitarios de Investigación según el artículo 11 de la LAU:

- a) Informe del Consejo Andaluz de Universidades.
- b) Propuesta de la CEC, en el caso de las públicas, y de los órganos de que se establezcan en las normas de organización y funcionamiento de las privadas.
- c) Los dos son trámites necesarios.

4. La creación, modificación y supresión de Departamentos y de cualesquiera estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia le corresponde a:

- a) Las diferentes Universidades conforme a sus Estatutos o a sus normas de organización y funcionamiento.
- b) La Consejería de Educación y Ciencia y previo informe del Consejo Andaluz de Universidades.
- c) Ninguno de los dos.

5. El Convenio de adscripción de centros de enseñanza universitaria debe de contener, entre otros:

- a) Ubicación y sede del centro, órganos de gobierno y enseñanzas a impartir, así como el sistema de vinculación jurídica, académica y administrativa del centro con la Universidad.
- b) Reglas de supervisión por la Consejería de Educación y Ciencia de la calidad educativa.
- c) Ninguna de las dos son ciertas.

6. Las normas de organización y funcionamiento que acompañan al Convenio de adscripción de centro de enseñanza universitaria deberán de detallar:

- a) Órganos de Gobierno del Centro adscrito así como su composición y funciones.
- b) La adecuada participación de la Comunidad Universitaria en la organización del Centro.
- c) Ambas son correctas.

7. La adscripción de centros de enseñanza corresponde:

- a) La Universidad a la que se adscribe.
- b) La Consejería de Educación y Ciencia.
- c) El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

8. Con respecto a la aprobación de la adscripción de centros de enseñanza:

- a) Se hará mediante Decreto y deberá ser informado el Consejo de Coordinación Universitaria.
- b) El comienzo de sus actividades será autorizado por la Universidad a la que se adscribe.
- c) El comienzo de sus actividades será autorizado por la Universidad a la que se adscribe a propuesta del Consejo Social.

9. Con respecto a la suspensión de actividades de los centros de enseñanza universitaria adscritos:

- a) Se realizará en caso de incumplimiento manifiesto de obligaciones legales y requiere previo requerimiento por parte de la Universidad a la que se adscribe.
- b) Se realizará en caso de incumplimiento manifiesto de obligaciones legales y requiere previo requerimiento por parte de la CCAA.
- c) Ambas son correctas.

10. La revocación de la adscripción de un centro universitario se produce:

- a) Automáticamente a los seis meses de haberse iniciado la suspensión provisional.
- b) Una vez finalizado el plazo de suspensión provisional y no se hubieran subsanado las irregularidades.
- c) Una vez transcurrido tres meses desde la suspensión provisional.

Respuestas:

1. A (Artículo 10 LAU)
2. C (Artículo 11 LAU)
3. A (Artículo 11 LAU)
4. A (Artículo 11 LAU)
5. A (Artículo 13 LAU)
6. C (Artículo 13 LAU)
7. C (Artículo 14 LAU)
8. A (Artículo 14 LAU)
9. C (Artículo 15 LAU)
10. B (Artículo 16 LAU)